

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
SUPATÁ CUNDINAMARCA

[jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Agosto (20) veinte de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No 095

Proceso Ejecutivo No. 2020-00036

Demandantes: CIPRIANO HEANO MARIN

Demandado: HEIDI PINILLA OLARTE Y YOLANDA OLARTE GUERRERO

El doctor Carlos Alberto Alvarez Fonseca, abogado en ejercicio y actuando como apoderado judicial de Cipriano Henao Marin, presenta demanda ejecutiva de MINIMA CUANTÍA en contra de Heidi Pinilla Olarte y Yolanda Olarte Guerrero.

Aporta como base, título valor, Pagare No 001, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), suscrita por las demandadas Heidi Pinilla Olarte y Yolanda Olarte Guerrero y a favor del demandante Cipriano Henao Marin el 20 de febrero de 2020.

Presentada en legal forma la demanda y los documentos aportados como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Clara, Expresa y Exigible de pagar una suma determinada de dinero, en virtud de ello y en aplicación a lo dispuesto por los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, y 619, 621 y 712 del Código de Comercio, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA a favor del señor **CIPRIANO HEANO MARIN** y en contra de **HEIDI PINILLA OLARTE Y YOLANDA OLARTE GUERRERO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), por concepto de pago de Pagare No 001 a favor de Cipriano Henao Marin, traído como base de la ejecución.

1.1.- Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.- a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia Financiera, y solicitados desde el día 20 de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

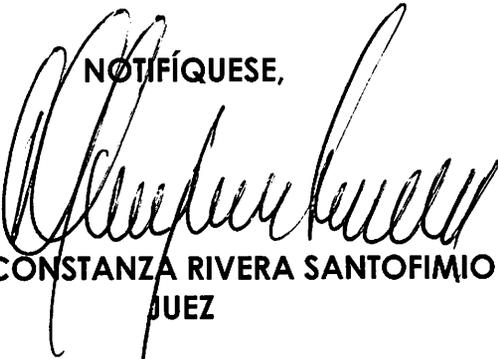
**SEGUNDO:** Procédase a NOTIFICAR al demandado en la forma establecida por los artículos 289 a 293 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto cuenta con el término de diez (10) días para que propongan excepciones si fuere el caso.

**TERCERO:** Imprímase a este asunto el trámite previsto en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único del Código de General del Proceso, correspondiente al Proceso Ejecutivo, artículos 422 y siguientes.

**CUARTO:** Reconocer personería jurídica al Doctor Carlos Alberto Alvarez Fonseca, en calidad de apoderado del señor Cipriano Henao Marin.

En cuanto a costas y gastos se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE,

  
DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 053  
Hoy 21-AGOSTO-2020

El Secretario,

  
ONALDO JOSE FREITE OROZCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SUPATÁ CUNDINAMARCA  
[jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Agosto (20) veinte de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No 096  
Proceso Ejecutivo No. 2020-00036  
Demandantes: CIPRIANO HEANO MARIN  
Demandado: HEIDI PINILLA OLARTE Y YOLANDA OLARTE GUERRERO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso y por ser procedente la solicitud de las medidas cautelares, este Despacho Judicial **DECRETA**,

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los derechos de cuota que le correspondan a la señora YOLANDA OLARTE GUERRERO, del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 170-35883, registrado ante la Oficina de Registros Públicos de Pacho.

**SEGUNDO: DECRETAR** El embargo y retención del Depósito a ter mino (CDT) No 1165197 por un valor de veinte millones de pesos (\$20.000.000) constituido por las demandantes en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal San francisco-Cundinamarca.

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho y a la Oficina sucursal del Banco Agrario de Colombia en San Francisco-Cundinamarca; para la inscripción de los embargos pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

  
DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SUPATA CUND.	
<b>NOTIFICACION POR ESTADO</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>053</u>	
Hoy <u>21-AGOSTO-2020</u>	
El Secretario,	 ONALDO JOSE FREITE OROZCO